



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°002-2024-UNJ-P/DGA
Jaén, 11 de enero del 2024

-1-

VISTO:

CARTA N° 088-2023-SG-UNJ, de fecha 18 de diciembre de 2023; INFORME N° 001-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 03 de enero de 2024; CARTA N° 005-2024-UNJ/OPP, de fecha 05 de enero de 2024; CARTA N° 004-2024-SG.UNJ, de fecha 05 de enero de 2024; OFICIO N° 005-2024-UNJ/OPP, de fecha 10 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector.

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio.

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuera mayor debidamente justificadas.

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados.

Que, mediante CARTA N° 088-2023-SG-UNJ, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Secretario General UNJ, se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora UNJ, para remitir requerimiento para la publicación de la Resolución N° 675-2023-CO-UNJ, de fecha 04.12.2023, que resuelve CONFORMAR la delegación que participará en el Evento Final del Proyecto MACCARD, del 08 al 12 de enero del 2024, en la Universidad de Azuay en el Canton Cuenca – Ecuador.

Que, mediante INFORME N° 001-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 03 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto al requerimiento para la publicación de la Resolución N° 675-2023-CO-UNJ, de fecha 04.12.2023, detalla que lo requerido se enmarca en el literal d) de la Directiva de Tesorería N°



000013



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°002-2024-UNJ-P/DGA
Jaén, 11 de enero del 2024

-2-

001-2007-EF/77.15, sugiriendo otorgar encargo interno por el importe de S/ 1, 471.93 (Mil cuatrocientos setenta y uno con 93/100 soles).

Que, mediante CARTA N° 005-2024-UNJ/OPP, de fecha 05 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000001, para atender la publicación de la Resolución N° 675-2023-CO-UNJ, de fecha 04 de diciembre del 2023, que resuelve conformar la delegación que participará en el Evento Final del Proyecto MACCARD, del 08 al 12 de enero del 2024, en la Universidad de Azuay en el Canton Cuenca – Ecuador; en la Meta 0001, con Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, en las específicas 2.3.22 51 Difusión en el Diario Oficial, por el importe total de S/ 1,471.93 (Mil cuatrocientos setenta y uno con 93/100 soles).

Que, mediante CARTA N° 004-2024-SG.UNJ, de fecha 05 de enero de 2024, el Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias – Secretario General UNJ, solicita reembolso de gastos por pago de publicación de la Resolución N° 675-2023-CO-UNJ, de fecha 04 de diciembre del 2023, que resuelve conformar la delegación que participará en el Evento Final del Proyecto MACCARD, del 08 al 12 de enero del 2024, en la Universidad de Azuay en el Canton Cuenca – Ecuador; en el Diario Oficial el Peruano, por el importe de S/ 1,471.93 (Mil cuatrocientos setenta y uno con 93/100 soles).

Que, mediante OFICIO N° 005-2024-UNJ/OPP, de fecha 10 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, detalla que con fecha 05 de enero de 2024, se ha remitido la Nota N° 0000000001 de Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe de S/ 1,471.93 (Mil cuatrocientos setenta y uno con 93/100 soles), para atender la publicación en el Diario Oficial el Peruano.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias – Secretario General UNJ, por el importe de S/ 1,471.93 (Mil cuatrocientos setenta y uno con 93/100 soles), por pago de publicación en el Diario Oficial el Peruano de la Resolución N° 675-2023-CO-UNJ, de fecha 04 de diciembre del 2023, que resuelve conformar la delegación que participará en el Evento Final del Proyecto MACCARD, del 08 al 12 de enero del 2024, en la Universidad de Azuay en el Canton Cuenca – Ecuador.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024

UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elvas Elmer Condori Arceles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

000012